



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 208-2022-MDP/LC

Pichari, 15 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, se trató como Agenda: **Transferencia de saldo de materiales de obras concluidas, a favor de la Asociación de Productores de café orgánico Velo de Novia, distrito de Pichari**, ello en atención al Expediente con registro N° 14388, de fecha 10 de octubre de 2022, cursado por el Presidente de la Asociación de Productores de Café Velo de Novia, señor Augurio Yaros Cartera y el Presidente de la Federación distrital de Cafetaleros del distrito de Pichari, señor Walter Báez Quispe, solicitan la donación de 10 bolsas de cemento, 15 m³ de hormigón y ½ millar de ladrillo, con la finalidad de implementar una planta de tratamiento de beneficio húmedo de café en el Sector Tarancato;

Que, mediante Informe N° 0182-2022-MDP-ULP/ACA-JA, de fecha 28 de octubre de 2022, el Jefe de Almacén Central, Tec. Cont. Abelardo Cárdenas Aguilar, emite informe con relación a la petición indicando que de lo solicitado se cuenta con saldo disponible de saldo de materiales internados de diferentes obras, según NEA N° 06-2020 la cantidad de 500 unidades, en virtud de ello recomienda que la transferencia debe ser previo acuerdo municipal con informe de la Gerencia de Infraestructura y/o Opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 714-2022-MDP/ ASESORIA LEGAL, de fecha 3 de noviembre de 2022, el Asesor Legal, Abog. Erik Baler Prado, opina que es procedente la donación de los bienes que se tiene en almacén previa deliberación del Concejo Municipal, debiendo ser utilizados única y exclusivamente para el objetivo solicitado, en caso de incumplimiento se debe proceder a su recojo y/o devolución inmediata a la entidad; y la comisión fiscalizadora se encargará de verificar y constatar la utilización de dichos materiales en el plazo y condiciones señaladas

Que, Artículo 59° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación y/o transferencia de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la **Asociación de Productores de Café Orgánico Velo de Novia**, representado por su Presidente de la Asociación de Productores de Café Velo de Novia, señor Augurio Yaros Cartera, identificado con DNI N° 28597859 y el Presidente de la Federación distrital de Cafetaleros del distrito de Pichari, señor Walter Báez Quispe, identificado con DNI N°, materiales que serán destinados exclusivamente para el fin requerido (implementación de planta de tratamiento de beneficio húmedo de café), la misma que detallo a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MED	CANTIDAD	PROCEDENCIA DEL BIEN
1	ladrillos de 18 huecos	Unidad	500	Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación en la institución educativa inicial N° 1220 Los Genios, de Pichari Capital, distrito de Pichari - La Convención-Cusco", según NEA N° 06-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hacer de conocimiento a la **Asociación de Productores de Café Orgánico Velo de Novia**, de la transferencia efectuada; a la comisión de regidores de obras para su fiscalización, así como al área de Almacén Central para su atención y las diferentes dependencias de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
U. Almacén Central.
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Ciro Alegría León
SECRETARIO GENERAL